

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA**

Oficio No. 2010-4745-DGI-PN
Quito, 17 de agosto de 2010

Señor:
Dr. Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP
En su despacho.-

De mi Consideración:

Con el honor de dirigirme a su Despacho, respetuosamente me permito poner en su conocimiento, que de conformidad con el Art. 2 No. 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. 2010/001/DGI/PN, de fecha 16 de agosto de 2010, he procedido a disponer el inicio para la contratación DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTRIZ PARA: AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, BUSES Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA POLICIA NACIONAL, bajo el procedimiento de Régimen Especial, con la Sociedad Industrial y Comercial EICA S.A, razón por la que me permito adjuntar copia certificada de la mencionada **RESOLUCIÓN**, para que disponga su publicación en el portal de Compras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el No. 2 del Art. 99 del Reglamento General de la citada Ley.

Por la favorable atención que se digne brindar al presente, reitero a usted mi cumplido agradecimiento.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Ernesto Fabián Solano de la Sala Brown
Coronel de Policía de E.M.
DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA PP.NN.

Distributivo:
Original Destinatario
Copia Archivo DGI

tel 3963700 - ext. 202.



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA P.N.**

**RESOLUCIÓN No. 2010-001-DGI-PN
DE APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO No. RE-DGI-PN-001-2010, PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
AUTOMOTRIZ: PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, BUSES Y MOTOCICLETAS
DE LA DGI-PN**

**CORONEL DE POLICIA DE ESTADO MAYOR ERNESTO FABIAN SOLANO DE LA SALA
BROWN DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL.**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica indica: El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las Instituciones Públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, servicios incluidos los de consultaría.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo, cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado..."

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: " El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública".

Que El Art. 2 de de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento, a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional.

Que El Art. 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en forma expresa el procedimiento que debe observarse para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias

Que, mediante Resolución No. 019-CG-AJ, de fecha 18 de junio del 2009, suscrita por el señor Comandante General de la Policía Nacional, delega a las unidades policiales desconcentradas para que realicen procedimientos de contratación pública.

RESUELVE

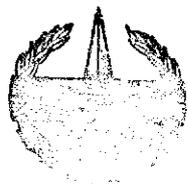
ARTICULO UNO: Aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz para: automóviles, camionetas, camiones, buses y motocicletas de la Dirección General de Inteligencia de la P.N., con el proceso. No RE-DGI-PN-001-2010, por convenir a los intereses institucionales y por cuanto esta contratación es viable técnica y económicamente

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Cronograma del proceso constante en los pliegos respectivos e Iniciar el proceso de Contratación bajo la modalidad de Régimen Especial, aplicable en este caso, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Dado y firmado en la Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de agosto del años dos mil diez.

Ernesto Fabián Solano de la Sala Brown
Coronel de Policía de E.M.

DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA POLICIA NACIONAL



Certifico que lo presente es igual a
la copia que se encuentra en los archivos
de la D.G.I.

Entregado a

José Luis Acero

Fecha

18-2010-8-2612